



*RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 309/2010, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz. (2011060248)*

En el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado, número 228/2010, promovido por la representación procesal de D. Luis María Vázquez Cordero, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre resolución del Director General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 2.046 euros, por infracción de la normativa laboral, ha recaído sentencia firme, dictada el 29 de noviembre de 2010 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

**RESUELVO :**

Llevar a puro y debido efecto el fallo de la sentencia número 309/2010, de 29 de noviembre de 2010, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, que es del siguiente tenor literal:

“Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Luis María Vázquez Cordero, contra la resolución del Director General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura dictada en fecha 23 de abril de 2010 en el expediente 06/0494/09, que desestima el recurso de alzada presentado contra la resolución de 6 de agosto de 2009 dictada por la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, debo acordar y acuerdo dejar sin efecto la misma, por no ser conforme a derecho, sin efectuar pronunciamiento especial en relación a las costas causadas”.

Mérida, a 28 de enero de 2011.

El Director General de Trabajo,  
JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR